



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 133-2018/SENAMHI

Lima, 13 JUL. 2018

VISTO:

El Informe N° 76-2018-SENAMHI/OPP/UM de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que *"el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes"*;

Que, el artículo 7 de la citada Ley, establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente, siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, señala que, entre los componentes del Sistema de Control Interno, se encuentra la evaluación de riesgos, *"en cuya virtud deben identificarse, analizarse y administrarse los factores o eventos que puedan afectar adversamente el cumplimiento de los fines, metas, objetivos, actividades y operaciones institucionales"*;

Que, el numeral 2 del acápite III de las "Normas de Control Interno", aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, indica que *"la evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la entidad"*;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se aprobó la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado", que establece la obligatoriedad y los plazos que las entidades deben seguir para iniciar o complementar su Modelo de Implementación del Sistema de Control Interno, el cual



comprende las fases de planificación, ejecución y evaluación, constituida cada una de ellas por etapas y estas últimas por actividades, las cuales se desarrollan secuencialmente, a fin de consolidar el Control Interno de la entidad;

Que, según el numeral 7.2.2 de la Directiva en mención, la actividad 5 de la etapa de identificación de brechas de la fase de planificación, prevé la realización del diagnóstico del Sistema de Control Interno, el cual incluye la realización del análisis de la gestión de riesgos, en donde la entidad debe considerar, entre otros aspectos, la elaboración de la política de riesgos, del manual de gestión de riesgos y del plan de gestión de riesgos;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto recomienda continuar con el trámite de aprobación de la Política Institucional de Gestión de Riesgos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, la cual cuenta con la conformidad del Comité de Control Interno, otorgada al finalizar la sesión virtual realizada los días 23 y 24 de mayo de 2018;



Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto que apruebe la Política Institucional de Gestión de Riesgos del SENAMHI, en el marco del Sistema de Control Interno;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

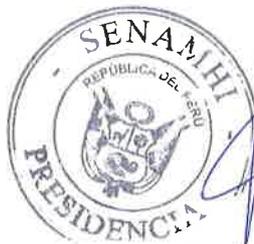


De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado; la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en la Entidades del Estado", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política Institucional de Gestión de Riesgos del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en el marco del Sistema de Control Interno, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).



Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ – SENAMHI, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

I. Sobre la Gestión de Riesgos en el marco del Sistema de Control Interno.

La gestión de riesgos constituye un eje fundamental de la estructura del Sistema de Control Interno. Es en este marco que se define como el conjunto de orientaciones que permiten identificar, evaluar, manejar y controlar de manera efectiva situaciones de riesgo potencial con la finalidad de tener un aseguramiento razonable del cumplimiento de los objetivos institucionales.

II. Política Gestión de Riesgos del SENAMHI

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es coherente con su compromiso con el país y con las políticas y disposiciones del Sistema Nacional de Control a cargo de la Contraloría General de la República. Con tal propósito SENAMHI se compromete a ejercer el control efectivo de los eventos de riesgo que pueden afectar negativamente el desarrollo de sus procesos, a través de la identificación, valoración y respuesta a los riesgos, contribuyendo de esta forma al logro de la Misión y los Objetivos Institucionales.

III. Objetivo de la Política de Gestión de Riesgos del SENAMHI

El objetivo de esta política es definir los principios para identificar, analizar, evaluar, gestionar y comunicar los riesgos asociados a la estrategia y a la operatividad del SENAMHI, asegurando un marco general de gestión adecuado a las amenazas e incertidumbres inherentes a los procesos de gestión y al entorno en el que opera la Institución.

IV. Alcance

La Política de Gestión de Riesgos es aplicable a todos los procesos de la Entidad desarrollados por sus órganos y unidades orgánicas, para lo cual se procederá a identificar, analizar, valorar, dar respuesta y monitorear los riesgos que podrían impedir el logro de los objetivos de cada proceso.

Responsabilidades frente al riesgo

- 5.1 El Comité de Control Interno es el responsable de formular y actualizar la Política de Gestión de Riesgos, así como de velar por su cumplimiento.
- 5.2 Los Directores y Sub Directores de los respectivos órganos y unidades del SENAMHI son los responsables de identificar los riesgos y controles del



proceso a su cargo, así como de realizar un seguimiento y actualización de los riesgos identificados y de los controles propuestos.

- 5.3 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la encargada de orientar y acompañar en la aplicación de la metodología para la identificación, valoración, evaluación de controles y respuesta a los riesgos identificados. Asimismo es la responsable de consolidar y monitorear todos los riesgos identificados y controles propuestos en los procesos de la entidad.
- 5.4 Los trabajadores del SENAMHI deberán adoptar esta política y los procedimientos internos que la desarrollen en su ámbito de actuación, siendo los responsables de los procesos organizacionales quienes deberán coordinar dicha labor, tanto al interior de su propio equipo como en interrelación con otros procesos y equipos.

VI. Metodología para la Gestión de Riesgos

La Metodología que se utilizará para la identificación, valoración, respuesta y seguimiento a los riesgos identificados en la entidad, estará basada en los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República para tal fin.

VII. Difusión

La Política de Gestión de Riesgos y sus modificatorias serán difundidas a todo el personal de SENAMHI en general, a través de los diferentes canales de comunicación interna y externa (intranet, correo institucional, página web, etc), conforme con los lineamientos establecidos por la Contraloría General de la República.

